



**APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO TEXTO  
REFUNDIDO DEL REGLAMENTO  
MUNICIPAL SOBRE BECA DE  
LOCOMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR VESPERTINA DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO.**

Coinco, 19 ENE 2021

Con esta fecha se establece lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 810, de fecha 27 de julio de 2020, que prorroga la vigencia del período del señor Alcalde por orden de la Ley N° 21.221 y el Decreto Alcaldicio N° 86, de fecha 18/01/2021, que establece la subrogancia del señor Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12, inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se solicita la revisión y actualización del Reglamento del Programa



Alcaldía

Beca Locomoción Enseñanza Superior Vespertina-Nocturna de la Ilustre Municipalidad de Coinco;

10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere actualizar distintas áreas del reglamento de Beca de Locomoción Enseñanza Superior Vespertina-Nocturna de la Ilustre Municipalidad de Coinco;
11. Que, por tanto, se hace necesario modificar el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias administrativas sobre el tema;
12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO:

Nº 0015

1. **APRUÉBENSE** las modificaciones al Reglamento Municipal de Programa Beca Locomoción Enseñanza Superior Vespertina - Nocturna, aprobado por el señor Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio exento Nº 1323, de fecha 17/07/2017, las que se establecen en el punto dos del presente acto;
2. **ESTABLÉZCASE** que, a partir de las enunciadas modificaciones aprobadas, se establece el siguiente texto refundido del reglamento de Beca Parcial de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Coinco:

**REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE BECA DE LOCOMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR VESPERTINA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

**TITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1º:** La Beca de Locomoción para estudiantes de enseñanza superior jornada vespertina, es un aporte mensual en dinero, creado por la Ilustre Municipalidad de Coinco, cuyo principal objetivo es apoyar económicamente a los estudiantes que posean un buen rendimiento académico, se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza, y que producto de aquello no tengan medios propios de transporte desde la comuna y hacia los establecimientos educacionales y viceversa.

**ARTICULO 2º:** La cobertura anual de la presente beca será de 10 beneficiarios.

**ARTICULO 3º:** Los beneficiarios de la beca deberán cursar en algún plantel educacional de carácter superior como, por ejemplo: universidades públicas o privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica, debidamente acreditadas, con régimen o metodología académica normal, es decir, con régimen de clases presenciales a lo menos tres veces por semana. Por tanto, quedan excluidos los programas especiales, tanto a distancia como clases de uno o dos veces por semana.

Para el caso de presentarse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, como podría serlo una emergencia sanitaria, que tuviere como consecuencia que el beneficiario no asista a clases por disposición de la autoridad de la institución de educación superior, se suspenderá la entrega de los beneficios de la beca, siendo reactivado el pago una vez normalizado el año académico presencial, acreditando los documentos del establecimiento educacional que así lo indique.

**ARTÍCULO 4º:** La beca será financiada en su totalidad con aporte municipal, considerando un monto de \$2.000.000.- anuales.

**ARTÍCULO 5º:** La beca constará de diez mensualidades sucesivas que se entregarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Las mensualidades serán depositadas en Cuenta Rut del Banco Estado del beneficiario los días 15 del mes vencido a través de cuotas mensuales de \$20.000.-



Las mensualidades de las becas correspondientes al segundo semestre, se cancelarán previa presentación del rendimiento académico del último semestre y certificado de alumno regular durante la última semana de julio y la penúltima semana de agosto. La no presentación de la documentación en la fecha establecida se extinguirá automáticamente el beneficio y no tendrá derecho a apelación, aunque tenga el promedio requerido.

## TITULO II

### DE LA POSTULACIÓN

**ARTICULO 6º:** El período de postulación y renovación de la beca de locomoción se llevará a cabo durante todo el mes de marzo de cada año. Los postulantes deberán retirar las fichas de postulación o renovación en la Oficina de Partes de la Municipalidad. Cuando se complete la ficha los postulantes deberán entregar los antecedentes solicitados en la misma repartición municipal.

**ARTICULO 7º:** Podrán postular los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Residencia en la comuna de Coinco, lo que se acreditará con el respectivo certificado de residencia otorgado por la respectiva junta de vecinos de la comuna;
- b. Tener un índice de vulnerabilidad de entre un 40% y un 60% de acuerdo al instrumento Registro Social de Hogares;
- c. Si es una primera postulación se debe tener un promedio de enseñanza media igual o superior a nota 5,5;
- d. Si se trata de renovación ser alumno regular de enseñanza superior con nota promedio igual o superior a 5,0;
- e. Ingreso personal no superior a \$100.000.-

**ARTÍCULO 8º:** Documentación a presentar para postulación y renovación:

- a. Certificado de alumno regular.
- b. Malla curricular.
- c. Certificado de notas del año anteriormente cursado.
- d. Certificado Registro Social de Hogares actualizado.
- e. Certificado de residencia otorgado por su respectiva junta de vecinos.
- f. Liquidación de sueldo alumno con trabajo formal.
- g. Declaración jurada ante notario no declara formalidad laboral.

## TITULO III

### SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 9º:** Una comisión integrada por el Alcalde de Coinco, quién la presidirá, un miembro del Concejo Municipal, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna, la Asistente Social de la Municipalidad, quién actuará como Secretaria y el Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe (o quienes los subroguen), se reunirán durante el mes de abril de cada año, para evaluar los antecedentes presentados.

La constitución de la Comisión la efectuará el Sr. Alcalde por oficio del Departamento Social, a lo menos dos días antes del cierre del periodo de postulaciones.

Finalizado el periodo de postulación y renovación la comisión procederá a revisar cada caso aplicando una pauta de evaluación que se adjunta en el anexo del presente reglamento, para determinar quiénes serán los beneficiarios.



#### TITULO IV

#### RENOVACIÓN, CONGELACIÓN Y APELACIÓN

**ARTÍCULO 10°:** Los renovantes deberán completar todos los ítems del formulario de renovación y presentar la documentación de respaldo solicitada. La presentación del formulario incompleto y/o que presente inconsistencias de tan solo un documento requerido, el renovante perderá automáticamente la beca y no tendrá derecho a apelación.

**ARTÍCULO 11:** Todo aquel estudiante beneficiario de esta beca que congele y no continúe por cualquier motivo con sus estudios deberá informar a la brevedad a la persona encargada del programa, pues el municipio se reserva el derecho de realizar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los dineros públicos que no se estén destinando al fin por el cual se dispusieron.

**ARTÍCULO 12:** Son causales de extinción del beneficio los siguientes:

- a. Por retiro temporal o definitivo del alumno del sistema educacional o cambio de carrera (el beneficio no contempla congelación de la carrera).
- b. Por entregar información falseada u omisión intencionada en la postulación o renovación.
- c. Pérdida de calidad de alumno regular.
- d. Por cumplir con el plazo máximo de otorgamiento del beneficio.
- e. Cambio de residencia fuera de los límites comunales.
- f. Cierre del establecimiento educacional.
- g. Problemas graves de salud del alumno que le impidan continuar con sus estudios.
- h. Por no presentar la documentación requerida para el proceso de postulación y renovación en los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 13:** En caso de producirse una vacante ya sea por egreso, pérdida de requisito, abandono de estudios u otra causal, se otorgará el cupo al postulante que aparece en el primer lugar de la lista de espera siendo este beneficiario de la cuota hasta el mes de diciembre, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.



A. PAUTA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES.

**PAUTA DE EVALUACION**  
**BECA LOCOMOCION VESPERTINA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

NOMBRE POSTULANTE: \_\_\_\_\_

DIRECCION : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ESCALA DE PUNTAJE (Cada variable debe ajustarse a un rango de 0 a 5 puntos)

Variables	Puntaje
1. Residencia postulante de la comuna.	
2. Índice de vulnerabilidad (entre 40% y 80%)	
3. Promedio de Notas de la Enseñanza Media	
4. Promedio de Notas Enseñanza Superior	
5. Situación Socioeconómica.	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

NOMBRE EVALUADOR: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA:



B. FICHA DE POSTULACIÓN A LA BECA.

Información Requerida	Respuestas
1. Nombre completo del postulante	
2. Cédula de Identidad	
3. Cuenta RUT	
4. Domicilio Particular	
5. Teléfono Fijo o Celular	
6. Correo Electrónico	
7. Carrera	
8. Institución de Educación Superior	
Motivos de la Postulación	
Antecedentes de Estudios Superiores	
1. Alumno Regular Carrera:	
2. Año:	
3. Institución:	
4. Semestre:	
5. Año Ingreso a la Carrera:	
6. Año Egreso de la Carrera:	

FECHA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: \_\_\_\_\_

FIRMA POSTULANTE: \_\_\_\_\_



Alcaldía

3. ESTABLÉZCASE que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
4. ESTABLÉZCASE que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



HÉCTOR ORELLANA SÁNCHEZ  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

